

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO

**GUIA INFORMATIVA PARA RADICAR
CORRECTAMENTE UNA SOLICITUD DE APELACION**

*** Lea cuidadosamente el Artículo II del reglamento procesal de la antigua CASARH
(Disponible de forma gratuita en nuestra página de Internet <http://www.casp.pr.gov> . A la venta en Secretaría por \$11.50 pagaderos con cheque o giro postal a nombre del “Secretario de Hacienda”)

- I. Toda solicitud de apelación o querrela a radicarse por derecho propio, sin representación legal, podrá utilizar el formulario de apelación disponible en la Secretaría y en nuestra página de Internet. Los formularios disponibles son:
 - Solicitud de Apelación
 - Solicitud de Apelación con Servicio de Mediación
 - Solicitud de Apelación con alegaciones de discrimen y reclamo de daños y perjuicios

- II. Aquellos apelantes que comparezcan por derecho propio o representados por abogado, deberán radicar su escrito dando cumplimiento a los requisitos de forma establecidos en los reglamentos aplicables, entre los siguientes:
 - Reglamento Procesal
 - Reglamento para atender Apelaciones de Discrimen con Daños y Perjuicios
 - Reglamento del Programa de Mediación de Conflictos

- III. La solicitud de apelación estará sujeta a una etapa de investigación para verificar que cumpla con los requisitos de radicación establecidos en el Reglamento Procesal, de cumplirse con los mismos será identificada y tramitada como apelación, de lo contrario, será devuelta a la parte que radicó la solicitud.

- IV. Entre los requisitos generales que debe contener la solicitud de escrito de apelación, y sujeto a lo establecido en el Reglamento Procesal como requisitos de forma, se encuentran los siguientes:
 - 1) La apelación tiene que ser radicada dentro de los (30) días consecutivos desde que usted tenga conocimiento de la acción en su contra, desde que fue notificado, o contados a partir del vencimiento del término de sesenta (60) días, desde que se le hizo un reclamo por escrito a la autoridad nominadora y éste no le contestara.
 - 2) Para determinar la fecha de radicación se atenderá únicamente el sello de la Secretaría de la Comisión, independientemente del medio utilizado para la radicación del mismo. De haber expirado dicho término la apelación será archivada por falta de jurisdicción.
 - 3) Nombre completo de la parte apelante, su dirección física y postal, número de teléfono, de correo electrónico, fax, y el estatus como empleado o ciudadano solicitante a empleo. De estar representado por abogado, se consignará en dicho escrito el nombre completo del abogado, número de colegiado, dirección postal, número de teléfono, correo electrónico y facsímil.

GUIA INFORMATIVA PARA RADICAR CORRECTAMENTE UNA SOLICITUD DE APELACION

- 4) La apelación expondrá los hechos constitutivos del reclamo o infracción, los fundamentos de ley o reglamento en que se basa y el remedio que se solicita.
- 5) Debe notificar si tiene o tuvo algún otro caso radicado en la Comisión (Incluya el número del caso), o en otro foro (Incluya foro, partes, numero de caso y materia).
- 6) Tiene que notificar si está cobijado por la Ley de Sindicalización de Empleados Públicos, si su puesto pertenece a unidad apropiada, si ejerció su derecho a afiliarse, y si existe convenio colectivo vigente que lo cobije.
- 7) Tiene que someter copia de la determinación final de la autoridad nominadora, o del reclamo por ésta, de la notificación de cargos, y de cualquier otro documento que ayude a determinar la jurisdicción del foro.
- 8) Cuando un apelante solicite un remedio a la Comisión alegando la existencia de cualquier tipo de discrimen la petición deberá detallar en forma clara los hechos específicos que dan margen a su alegación. La CASP asumirá solo la jurisdicción sobre la controversia solo cuando del escrito de apelación surja alegaciones específicas que establezcan de su faz la existencia de la actuación discriminatoria Si la apelación incluye solicitud de daños y perjuicios, debera cumplir con lo establecido en el "Reglamento para atender Apelaciones de Discrimen con Daños y Perjuicios".
- 9) El recurso tiene que estar firmado por usted y su abogado.
- 10) La parte apelante deberá notificar a la parte apelada dentro del término de (30) días para radicar la solicitud de apelación, personalmente o por correo certificado, y así evidenciarlo a la Comisión.

V. Otros Asuntos:

- Cualquier cambio de información relacionada a, entre otros asuntos, dirección, correo electrónico, facsímile o de teléfono que tenga lugar dentro del curso de los procedimientos, deberá notificarse a la Comisión. Si las partes o su abogado no notifican el cambio y se le enviare dichas notificaciones de acuerdo a la información que surge de récord, o se aceptará como defensa o excusa que dicha notificación no fue recibida por las partes.
- Cualquier información procesal sobre su caso está disponible a través de nuestra página de Internet. También podrá ser solicitada por ESCRITO a la Secretaría de la Comisión. Incluya su nombre completo y su número de caso.
- Siendo este el foro que adjudicará su controversia, el personal de Secretaría y los funcionarios de la agencia **no están autorizados en asesorarlo legalmente** sobre su causa de acción o remedio. Recomendamos utilice los servicios de un abogado de su confianza.
- En la eventualidad de que se emita una orden durante el proceso de apelación para que se cumpla con lo solicitado, el incumplimiento de la Orden puede acarrear el archivo de la apelación.
- De tener representación legal toda comunicación, como norma general, se hará a través éste/ésta.